



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE CARRIZALES DE ELCHE.

En Elche a 28 de Julio 2020

De una parte, D. Felip Sánchez i Gamero, Concejal de Eficiencia Energética, Desarrollo Rural y Comercio, en nombre y representación del Ayuntamiento de Elche, con domicilio en *Plaça de Baix*, número 1, de esta ciudad, NIF P- 0306500-J, asistido por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay; encontrándose facultado para este acto por las atribuciones de representación municipal inherentes a su cargo y expresamente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2020.

Y de otra parte, D. Fernando Antón Vidal, con NIF 48.375.578-T, como Presidente y en representación de la Comunidad de Regantes de Carrizales de Elche, con NIF G-53.186.680 y domicilio social en la calle Puente Ortices, 13-3 bajo, de esta ciudad.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el *Ajuntament d'Elx* se encuentra comprometido con el desarrollo de los sectores económicos locales y particularmente, a través de la Concejalía de Eficiencia Energética, Desarrollo Rural y Comercio, comprometido en apoyar las acciones de promoción de los productos y la actividad del sector agrario local, consciente de su importancia en la estructura económica del municipio, como fuente de riqueza y generación de empleo, así como de los importantes valores ambientales, paisajísticos, turísticos, sociales y culturales del *Camp d'Elx*.

SEGUNDO.- Que la Comunidad de Regantes de Carrizales, cuyas tierras forman el corredor verde y zona de unión entre el Parque Natural de El Hondo Elche-Crevillente y el Parque Natural de las Salinas de Elche-Santa Pola, ambos espacios protegidos por la gran riqueza medioambiental que presentan, se constituye por un colectivo que agrupa a unos cuatrocientos agricultores del Campo de Elche.

Los humedales de su territorio se ubican dentro de la Red Natura 2000 (Red Europea de Espacios Protegidos) y están catalogados como Humedales de Importancia Internacional RAMSAR (Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas) como ZEPA (Zona de Especial Protección para Aves) como Zona Húmeda de Especial Conectividad, como LIC (Lugar de Interés Comunitario) y como espacio de Especial Protección Agrícola.



Desde tiempo inmemorial, la Comunidad de Regantes de Carrizales viene realizando las tareas de mantenimiento, limpieza y conservación del entramado de riego que atraviesa su territorio, de hecho, es la única Comunidad de Regantes de toda la Vega Baja del Segura que mantiene sus cauces o azarbes en estado natural y sin cementar, siendo considerados de especial interés ecológico por la enorme biodiversidad que albergan.

La Comunidad de Regantes de Carrizales compatibiliza la sostenibilidad de las actividades agropecuarias de Carrizales con el mantenimiento y mejora de la biodiversidad, imprimiendo un sello de calidad diferenciada en sus productos, sobre la base del respeto al medio ambiente y de la promoción de los Parques Naturales de El Hondo de Elche y las Salinas de Santa Pola.

Dentro del cultivo en el Parque Natural Agrario de los Carrizales destaca el melón de carrizales, considerado uno de los mejores melones a nivel internacional y conocido con el sobrenombre de "Piel de Sapo".

La Comunidad de Regantes de Carrizales, además de albergar una notable riqueza ecológica, conserva una amplia diversidad de valores culturales e históricos conseguidos gracias al mantenimiento de los usos y sistemas tradicionales en la agricultura. También dispone de un extraordinario potencial para la recreación, ocio y turismo sostenible.

La Junta Central de Usuarios del Vinalopó, Alacantí y Consorcio de Aguas de La Marina Baja galardonó a esta comunidad de regantes en su 3ª edición (año 2016) con el "Premio a la Buena Gestión Hídrica Conseller José Ramón García Antón", por apoyar actividades del uso racional sostenible y solidario de los recursos hídricos.

TERCERO.- Que las actuaciones se fundamentan en las competencias atribuidas al municipio en virtud del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. Asimismo, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

CUARTO.- Que ambas entidades muestran un interés mutuo en contribuir al desarrollo y prosperidad económica y social de Elche. Por tal motivo, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación y habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y la Comunidad de Regantes de Carrizales de Elche para llevar a cabo actuaciones de promoción y divulgación agraria, con el fin de apoyar a los agricultores y al sector agrario local, y contribuir a la difusión y promoción turística del *Camp d'Elx*.

SEGUNDA.- Obligaciones y compromisos económicos.

La Comunidad de Regantes de Carrizales de Elche se compromete a realizar actividades de promoción y potenciación de la agricultura ilicitana, prácticas agrícolas ambientalmente sostenibles y difusión turística del *Camp d'Elx*, tales como el acto del corte del melón de carrizales, la participación en la *Fireta del Camp d'Elx*; así como el desarrollo de actividades medioambientales, tales como anillamientos de aves y repoblación con especies autóctonas.

El Ajuntament d'Elx, a través de la Concejalía de Eficiencia Energética, Desarrollo Rural y Comercio, se compromete a colaborar en el desarrollo de las actuaciones descritas, mediante la aportación de un total de 3.500 € (Tres mil quinientos euros) con cargo a la partida presupuestaria 908/20/20 "Convenios Comunid. Regantes de Carrizales".

Serán gastos subvencionables, los gastos destinados a publicaciones, adquisiciones de bienes que no tengan el carácter de inventariables, y prestación de servicios que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad reflejada en la cláusula segunda.

No serán gastos subvencionables los gastos de combustible, restauración y de adquisición de elementos no inventariables fabricados con plástico o sus derivados (Tales como bolsas, vasos, recipientes de un solo uso, etc.)

TERCERA.- Justificación del gasto y abono de las cantidades estipuladas.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.
- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo antes del **30 de noviembre de 2020**.



- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al *Ajuntament d'Elx*, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Además, no podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Asociación sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente convenio al *Ajuntament d'Elx* a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, y constará de:

1. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, así como una evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el Presidente de la Entidad. Adjuntando documentación que acredite lo expuesto, así como fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada.

2. Memoria económica consistente en relación de facturas o documentos legales sustitutivos del programa subvencionado correspondientes al ejercicio 2020, debidamente firmada por los representantes de la Entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntará copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

Nombre o razón social del proveedor NIF y domicilio social.

- a) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- b) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- c) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- d) Número y fecha de factura o documento legal sustitutivo.



Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quién es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad beneficiaria, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.
-

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopias de los mismos: nóminas, liquidación de cotizaciones y relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

3.-Declaración responsable, debidamente firmada por el Presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.



En virtud del artículo 16.3 j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Entidad deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La Entidad deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del receptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un período mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un período mayor.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4-*Clipping* de prensa de la cobertura informativa de las actividades promocionales financiadas con el Convenio.

CUARTA.- Imagen corporativa.

El *Ajuntament d'Elx* figurará como entidad colaboradora de la citada actividad, comprometiéndose la Comunidad de Regantes de Carrizales de Elche a promocionar este concepto en todos los soportes de comunicación que utilice, con la imagen corporativa que el Ayuntamiento de Elche le facilite.

Toda comunicación que se realice de cualquier actividad en el marco de este Convenio deberá ser aprobada por la Concejalía de Comunicación del Ayuntamiento de Elche, previamente a cualquier impresión o difusión de la misma.

Asimismo, toda comunicación deberá realizarse en modo bilingüe (castellano/valenciano) sin otorgar más importancia a ninguna de las dos lenguas. Si por motivos estéticos o de otra índole esta opción no se considera óptima, deberán realizarse dos versiones de todas las comunicaciones, una en cada lengua.



QUINTA.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

SEXTA.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea una Comisión de Seguimiento encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Esta Comisión estará compuesta por el Coordinador del Área de Sostenibilidad, el jefe de la Sección Técnica de Medio Ambiente y el Presidente de la Comunidad de Regantes de Carrizales de Elche.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia de este Convenio se establece desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2020, pudiendo prorrogarse con carácter expreso y por escrito, hasta un máximo de dos años , salvo solicitud razonada de extinción del mismo por alguna de las dos partes. Asimismo, la prórroga del Convenio vendrá condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de los ejercicios prorrogados.

NOVENA.- Extinción y resolución.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

3. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
4. El acuerdo unánime de todos los firmantes.



5. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento de cumplimiento notificado, al menos, con dos meses de antelación.
6. Por decisión unilateral del Ayuntamiento de Elche, siempre que la actuación de la Comunidad de Regantes de Carrizales de Elche produzca o genere perjuicio o daño grave a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.
7. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
8. Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

DÉCIMA.- Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiendo al tipo definido por el artículo 47.2.c) de la Ley mencionada.

La Comunidad de Regantes de Carrizales de Elche y el *Ajuntament d'Elx* se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Para las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente, publicadas en el BOP de Alicante de 21 de enero de 2020, así como cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE

POR LA COMUNIDAD DE
REGANTES DE CARRIZALES,

EL SECRETARIO GENERAL,

FELIP SÁNCHEZ I GAMERO

FERNANDO ANTÓN VIDAL.

ANTONIO IZQUIERDO GARAY.



Ajuntament d'Elx

